



PROVEEDOR: 2993 - GRUPO CORPORATIVO DALMUX SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES	TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES UNA VEZ	
REQUISICION No. 11-08-0002-22	NO. CUADRO COMPARATIVO 11-08-0002-22	PEDIDO NUM. PE-080011-1/2022	FECHA DE ADJUDICACION 29/09/2022	HOJA NUM. 1 DE 2

Dependencia	<u>SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA</u>	CLAVE	<u>11</u>
Unidad Administrativa	<u>DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES</u>	CLAVE	<u>08</u>
Partida Presupuestal	<u>MATERIAL DE LIMPIEZA</u>	CLAVE	<u>2161</u>
Proyecto	<u>MUSEOS, EXPOSICIONES Y ACERVO</u>	NÚMERO	<u>110008</u>

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ACEITE LUSTRAMUEBLES ROJO CON ATOMIZADOR DE 480 ML LA PIEZA ACEITE LUSTRAMUEBLES ROJO CON ATOMIZADOR DE 480 ML LA PIEZA	PIEZA	12	\$ 121.00	\$ 1,452.00
2	EMBUDO DE PLSTICO CHICO DE 8 ONZAS EMBUDO DE PLSTICO CHICO DE 8 ONZAS	PIEZA	6	\$ 9.00	\$ 54.00
3	EMBUDO DE PLSTICO MEDIANO DE 16 ONZAS EMBUDO DE PLSTICO MEDIANO DE 16 ONZAS	PIEZA	6	\$ 14.00	\$ 84.00
4	EMBUDO DE PLSTICO GRANDE DE 64 ONZAS EMBUDO DE PLSTICO GRANDE DE 64 ONZAS	PIEZA	6	\$ 16.00	\$ 96.00
5	PLUMERO DE EXTENSIN DE 3 METROS DE HENEQUEN PLUMERO DE EXTENSIN DE 3 METROS DE HENEQUEN	PIEZA	18	\$ 119.00	\$ 2,142.00
6	PLUMERO SACUDIDOR PLUMA NATURAL DE COLORES DE 52 CM DE LARGO PLUMERO SACUDIDOR PLUMA NATURAL DE COLORES DE 52 CM DE LARGO	PIEZA	15	\$ 42.00	\$ 630.00
7	TOALLAS LIMPIADORAS ROLLO JUMBO DE USO PESADO TELA NO TEJIDA CON 80 HOJAS DE 30CM X 30CM TOALLAS LIMPIADORAS ROLLO JUMBO DE USO PESADO TELA NO TEJIDA CON 80 HOJAS DE 30CM X 30CM	ROLLO	1	\$ 2,360.00	\$ 2,360.00
8	PAO DE MICROFIBRA 30X30 CM DE COLORES AZUL, ROJO Y NEGRO. PAO DE MICROFIBRA 30X30 CM DE COLORES AZUL, ROJO Y NEGRO.	PIEZA	38	\$ 40.00	\$ 1,520.00
9	CEPILLO DE IXTLE PARA IMPERMEABILIZAR DE 10" CEPILLO DE IXTLE PARA IMPERMEABILIZAR DE 10"	PIEZA	1	\$ 156.00	\$ 156.00
10	CEPILLO ESTANDAR PARA LIMPIAR TERRAZAS 10" CERDAS RIGIDAS Y ONDULADAS DE POLIPROPILENO. MANGO DE MADERA DE 60" CEPILLO ESTANDAR PARA LIMPIAR TERRAZAS 10" CERDAS RIGIDAS Y ONDULADAS DE POLIPROPILENO. MANGO DE MADERA DE 60"	PIEZA	1	\$ 537.00	\$ 537.00
11	LIMPIADOR LIQUIDO DESINFECTANTE MULTIUSOS AROMA CITRUS GALN DE 5 LITROS LIMPIADOR LIQUIDO DESINFECTANTE MULTIUSOS AROMA CITRUS GALN DE 5 LITROS	GAL?N	3	\$ 720.00	\$ 2,160.00
12	JABON EN BARRA JABON VEGETAL BIODEGRADABLE EN BARRA DE 400 GRS CADA UNO, CAJA CON 25 PIEZAS	CAJA	4	\$ 634.00	\$ 2,536.00
13	JABON LIQUIDO JABN LIQUIDO ESPECIALIZADO EN RESTAURACIN Y CANTERA DE 1 LITRO	LITRO	20	\$ 270.00	\$ 5,400.00
14	PIEDRA DE ALUMBRE NATURAL POR KILO PIEDRA DE ALUMBRE NATURAL POR KILO	KILO	50	\$ 100.00	\$ 5,000.00
15	PLUMERO DE MICROFIBRA RETRACTIL CON MANGO DESMONTABLE Y CEPILLO PLUMERO DE MICROFIBRA RETRACTIL CON MANGO DESMONTABLE Y CEPILLO	PIEZA	15	\$ 406.00	\$ 6,090.00
16	BOTE PARA BASURA DE 220 LITROS, PARTE SUPERIOR CERRADA, COLOR AZUL BOTE PARA BASURA DE 220 LITROS, PARTE SUPERIOR CERRADA, COLOR AZUL	PIEZA	1	\$ 1,760.00	\$ 1,760.00

OBSERVACIONES:

ELABORO

 ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA
 SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Vo. Bo.

 ANGEL ALEMAN ADONISE
 DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES

AUTORIZO

 EFREN HERNANDEZ BONDRAGON
 DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

PEPIDO

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Comisaría", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia", a la responsable de vigilar la presente contratación. A su vez, se entenderá por "Bienes", a los bienes, enseres, derechos, obligaciones, facultades, facultades de los mismos, al Administrador del Contrato siendo el ejemplo, el dar el debido cumplimiento lo pactado en presente pedido y como "Proveedor", al proveedor físico o moral que se dedica a entregar los Bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así mismo, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Atribuciones, Empleos, Sueldos, Ascensos y Retiro de los Servidores Públicos del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", el Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Empleos, Ascensos y Retiro de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, y artículos IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de acuerdo que se sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", así como "Proveedor", a la persona física o moral que se dedica a entregar los Bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido se dedica a llevar al Poder Ejecutivo los Bienes cuyo procedimiento, cantidad y precio unidos se describen en la cartula y documentos que forman el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación oficial, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor", que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para presentarlo en el día y hora pactados en el presente pedido, en caso contrario se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta su puntaje en su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido, de igual manera y se compromete a mantener el precio bajo durante la vigencia del presente pedido, o de su aplicación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, está facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento en el supuesto de incumplir total o parcialmente al "Proveedor" con el plazo estipulado para la entrega de los Bienes adquiridos, en dicho procedimiento se incluirá a petición propia e informando a las autoridades administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. El pedido no se valdrá si presenta tachaduras, correcciones y/o adiciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los Bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los Bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o acción al presente instrumento, únicamente se deberá de realizar bajo la misma entidad responsable de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

1.8. En los eventos modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, de acuerdo a lo dispuesto en el presente contrato, con el consentimiento de "El Proveedor", de conformidad a lo establecido en el artículo 20% del artículo 69 del presente contrato, con el consentimiento de "El Proveedor", de conformidad a lo establecido en el artículo 20% del artículo 69 del presente contrato, con el consentimiento de "El Proveedor", de conformidad a lo establecido en el artículo 20% del artículo 69 del presente contrato, con el consentimiento de "El Proveedor", de conformidad a lo establecido en el artículo 20% del artículo 69 del presente contrato.

1.9. El "PROVEEDOR", se compromete a otorgar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o contienda que se produzca durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFORMIDAD. "LAS PARTES"

2.1. Convenir que toda la información que se genera, entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información reservada con las especificaciones técnicas de los Bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el aviso de presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestaria para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de utilizar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Proveedor", el concepto de los Bienes entregados la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio bajo durante la vigencia del presente pedido, o de su aplicación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de los documentos suscritos en la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área competente para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

4.1. Todas las declaraciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$300,000.00 (Cientos mil pesos 00/100 MXN), antes del Impuesto al Valor Agregado, mantendrán el procedimiento de adjudicación del que derivan, deberán garantizar mediante los tipos de pólizas y pólizas establecidas en el sitio SMO6579/2021, a excepción de los supuestos mencionados en el ítem 9 del presente artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el artículo 75 fracción II, de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Póliza de Fianza
- Bille de Depósito

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a "La Dirección" al momento de la firma del presente pedido, de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar como mínimo las siguientes expresiones establecidas en el artículo 75 del Reglamento, ya concluido con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una institución financiera legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustentación de todos los recursos pagados o juicios que en su caso interponga y hasta que se dé resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso D), del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la institución de admitir proroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los Bienes.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y prelación, y a todo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley, así como a los recursos pagados o juicios que en su caso interponga, facultando expresamente a cargo de terceros en su caso la comodalidad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para el entrega de los Bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. "El Proveedor", al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de los Bienes, por el precio y la cantidad especificada presentando en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones señaladas, de acuerdo a lo indicado en la cartula del presente pedido.

5.2. "El Proveedor" deberá de manera total los Bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los Bienes adquiridos se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estar vigente a partir de la entrega final de los Bienes; que sean expresas a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá ser otorgada en la misma fecha del presente contrato de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá estar a la orden de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal autorizado de la garantía, su conducto y vigencia.

Se toma como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Bienes del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jiutepec, Morelos.

5.3. "El Proveedor", deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El Proveedor que no cumpla con los tiempos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado con los términos señalados en los artículos 56, 59 y 60 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda suar los artículos señalados en la fecha convenida, a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia" justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia" una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que el plazo señalado se concluirá dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Solo podrá entregarse artículos distintos que se contengan en especificaciones o supuestos, a los estipulados en los pedidos con la presente autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto, (los Bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados por eso está el estado de necesidad).

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de las originalmente contratadas, cuando existan causas o riesgos debidamente justificadas, que pongan en peligro las operaciones de un programa de Hacienda o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, pueden en conjunto autorizar la subcontratación o cesión, con consentimiento, modificación, el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y establecimientos menas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor y otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría técnica e investigaciones contractuales, intransferiblemente constituirán a favor del "PROVER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA

7.1. "El Proveedor", se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo retirar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación "El Proveedor" reponer los Bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los Bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía otorgada por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los Bienes se realice dentro del plazo para la materialización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES

9.1. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la misma entera responsabilidad de formalizarse de conformidad con los artículos 67 y 69 de la Ley.

9.2. En los eventos modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con el consentimiento de "El Proveedor", de conformidad a lo establecido en el artículo 20% del artículo 69 del presente contrato, con el consentimiento de "El Proveedor", de conformidad a lo establecido en el artículo 20% del artículo 69 del presente contrato, con el consentimiento de "El Proveedor", de conformidad a lo establecido en el artículo 20% del artículo 69 del presente contrato, con el consentimiento de "El Proveedor", de conformidad a lo establecido en el artículo 20% del artículo 69 del presente contrato.

Dicho porcentaje deberá de ser pagado en los casos de modificaciones originadas, respondiendo, al precio originalmente pactado con la "DIRECCION" con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la emisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISION

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por atraso o incumplimiento en la entrega de los Bienes el porcentaje del 0.3%, por cada día de atraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para decisión de presente pedido.

10.2. El incumplimiento total, de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor", facultará a la "Secretaría" o "Dependencia" del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento en su caso rescindir el pedido y aplicar a una segunda ocasión.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
- b) Cuando el "El Proveedor" incumpla las penas sin justificación alguna.
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones, características solicitadas.
- d) Cuando el pedido sea haya celebrado en contravención a la Ley, y las disposiciones derivadas de los mismos o de normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional que debe estar estipulada, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los Bienes convenidos en el presente pedido, una vez determinadas en cantidad líquida podrá deducirse del importe debido pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicando al valor del bien o Bienes adquiridos y de manera proporcional al 20% del monto del pedido, que correspondiente a la paridad de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los Bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá notificar a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cambiando las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso misma que correspondiente en el caso de que la entrega de los Bienes hubiera concluido en fechas posteriores a los pactados, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá la cancelación de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino de otros motivos, como el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

11.1. "El Proveedor", deberá de presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago, de conformidad con el Ítem Servio, Capítulo, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten al interés general, o bien cuando por causas justificadas se entienda la necesidad de los Bienes originalmente contratados y no demuestre que de continuarse con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo podrá cubrir el importe, de manera proporcional a los Bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y no afecten directamente con el precio que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que serán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su adjudicación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los datos de contacto de información de cada una.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERES

11.1. Manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún tipo familiar ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con alguna de las partes del presente contrato, de las partes que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño alguno de cargo en el Estado Público, o persona nombrada en algún cargo de confianza, de conformidad con el artículo 70 de la Ley sobre Adquisiciones, Empleos, Ascensos y Retiro de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de recepción, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM706011W9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de datos se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su cumplimiento y interpretación, dada o sustancia que surgen motivo del presente deberá sustentarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento, teniendo la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento de la Secretaría de Administración y en el caso de que existan sus partes se someterán a las resoluciones del Tribunal Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.


RECIBI DE CONFORMIDAD

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEPIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECEBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE: GRUPO CORPORATIVO DAINIKUS A DE CV
DOMICILIO LEGAL: CARRETERA FEDERAL ALPUYECA GRUJA SIN COL. CENTRO MAZATEPEC MORELOS C.P. 62630
CARTO: LUIS JESUS RODRIGUEZ NIETO REPRESENTANTE LEGAL
R.F.C: GCD150616CE9
IDENTIFICACION OFICIAL IFE 0344122382578
ESCRITURA NO. 193406 MONTARIO NO. 198 DE LA CIUDAD DE CIUDAD DE MEXICO
FECHA: 13 DE JUNIO 2022

DIA	MES	AÑO	HORA
13	JUNIO	2022	

FIRMA:  OBSERVACIONES:

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Para efectos del presente se entenderá por "Proveedor" o "Contratista" a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, mismo que sea el encargado de los procesos de adjudicación a la "Secretaría" o "Dependencia" al área responsable de vigilar el presente contrato, al área encargada de la ejecución, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes solicitados en la cartula del presente pedido y como "El Proveedor" a la sociedad por "Secretaría" o "Dependencia".

Adicionalmente, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley" a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento" al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la nomenclatura de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo los artículos 4 fracciones IV, 9 fracciones XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX, X, XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DEL PEDIDO

1.1 Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor" por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes que se describen, cantidad y precio, usando su descripción en la cartula convocatoria que integra el presente pedido, mismo que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III, de la Ley.

1.2 Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido incluido, con 24 horas para la recepción del mismo para proveerlos incluye y 48 horas para proveerlos (bravos), en caso contrario se le cancela y se le asegura a la segunda mejor oferta, tomada en cuenta esta toda para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62, segunda parte de la Ley.

1.3 "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4 El Administrador del Contrato, está facultado para recibir el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incurrir en falta o procedimiento el "Proveedor" con el plazo establecido para la entrega de los bienes solicitados, a dicho procedimiento se le usará de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5 Este pedido no es válido si presenta limitaciones, conexiones o restricciones.

1.6 La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con la cartula del presente pedido.

1.7 Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas. Bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

1.8 O los cambios modificaciones que se realicen sobre cambios en las condiciones deberá también de formalizarse por escrito, dejando la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto, dichos ampliaciones no podrán exceder el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente en el presente contrato.

1.8 La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de dar el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto al fin de la entrega, deberá de iniciar el procedimiento de recepción, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se sigue a iniciar.

1.9 Queda expresamente prohibido por "LAS PARTES" que el personal que integra al "PROVEEDOR" para el efecto de sus actividades, de cualquier índole y procedimiento, no se permita a cargo del mismo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que tienen desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA COMPROMISALIDAD. "LAS PARTES"

2.1.- Convenimos que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con sus especificaciones técnicas de los bienes, vendrá por LAS PARTES y el carácter de reservado, salvo que para cada una de ellas se indique lo contrario a la Ley General de Protección de Datos Personales en su artículo 16, fracción I y II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en el Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1 Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar establecido en el anexo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo señalado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2 La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuando en la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como la disponibilidad de transferir el pago, ante la Dirección General de Presupuesto y Caso Particular de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 55 de la Ley.

3.3 Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, obligados a "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4 Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que está comenzando a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Caso Particular, o al área correspondiente para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

4.1 Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 04/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SADO/FA/CI/99/20/21, a excepción de los supuestos indicados en el último párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el artículo 75 fracción II, de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billeto de Depósito
- Póliza de Seguro
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá otorgarse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a la Dirección al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2 Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresa establecidas en el artículo 71 del Reglamento y su conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana regimientada facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, autorizada de todos los recursos legales y judiciales que en su caso interponga y hasta que se dé resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción C), del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o su entendido que ha medado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse a la resolución administrativa que emita el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y todo lo que se refiera al procedimiento de ejecución de las fianzas y de los Municipios, Distritos de las que garantizan fianzas, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento Interior de los Estados y de los Municipios, Distritos de las que garantizan fianzas, facultades federales a cargo de terceros o en su caso la nomenclatura aplicable.

4.3 La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa por escrito de la Dirección, siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1 "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de los Bienes, por el precio y la cantidad expresada, presentarse en lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de iniciar la entrega, cuando inicia y cuando termina.

5.2 "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y forma establecidos en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes entregados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos y vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTROL, lo cual deberá haber sido presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", misma que el representante legal especificará las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se turnará como fecha de entrega a que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Área General de Cobranza del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Atendimiento de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejo Hobbes sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jalisco, Morelos.

5.3 "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de recibir el pago.

5.4 El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 56, 59 y 100 de la Ley.

5.5 Cuando "El Proveedor" no pueda cubrir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor presentando justificada siempre y cuando no haya dado causa a cualquiera de que si el plazo señalado por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", para entrega el plazo de entrega que en el presente contrato se pactó, en el presente contrato y dentro de este no se está el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha realmente estipulada.

5.6 Solo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los especificados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (los bienes no pueden ser modificados una vez especificados por eso está el estudio de mercado)

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1 Ninguna de LAS PARTES podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas expresamente, cuando existan causas o tiempos debidamente justificados, que porjan en perjuicio las operaciones de un programa prioritario y puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor y otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contractuales, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA

7.1 "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en sus especificaciones técnicas solicitadas.

7.2 La "Secretaría" o "Dependencia", deberá dar pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de suspensión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo recibir aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, evitando como obligación de "El Proveedor" recibir los bienes de manera inmediata.

7.3 Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", así como del cumplimiento de la garantía por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, en el caso del cumplimiento de la garantía por el "PROVEEDOR" de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA AMENGA

8.1 El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y contenga en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES

9.1 Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico no deberá de realizarse bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 69 de la Ley.

9.2 El "O los cambios modificaciones que se realicen sobre cambios en las condiciones deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas ampliaciones no podrán exceder el veinte por ciento o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respecto al precio originalmente pactado, debiendo a la DIFERENCIACION con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley, en caso contrario la emisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISION

10.1 El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.5%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2 El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" facultará a la "Secretaría" o "Dependencia" y/o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3 Sin causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
- b) Cuando el "El Proveedor" incumpla sin justificación alguna.
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la calidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o transpara en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
- e) Cuando el pedido se haya celebrado con contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de sus normas o de normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe devoluto pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que correspondiera a la partida de que se trate. En las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en los pagos pactados en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá notificar a "El Proveedor" su rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partes de que se trate o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso, misma que correspondiente en el caso de que la entrega de los bienes hubiere concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicho contrato a menos que el "PROVEEDOR" presente el cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del pago de atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo "El Proveedor", deberá de cumplir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, sea sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que delecten al interés general, o bien cuando por causas justificadas se entienda la necesidad de los Bienes contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial del Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá a cumplir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperados hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se realicen directamente con el pedido que se trate.

10.4 Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con las pautas otorgadas de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERES

11.1 Mediante este proceso de licitación, que no tiene ningún otro fin, se celebra un contrato con algún sector público, que tiene relación con algún material de reserva para proveer bienes o servicios que requieren las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los casos de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACION

12.1 Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario y IVA desglosado y respaldos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. /SENY/0501-1769, con domicilio fiscal en Plaza de Amas sin número, colonia Centro, C.P. 62100, Cuernavaca Morelos.

12.2 Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que está comenzando a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Caso Particular o al área designada para tal efecto, por parte del área requeriente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su cumplimiento y/o incumplimiento, cada o ambas partes se obliga por escrito a someterse a la resolución de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento, evitando la declaración de nulidad de la cláusula que se contiene en la presente cláusula, así como la nulidad de los términos del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les correspondiera.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECEBI DE CONFIRMADA

NOMBRE GRUPO CORPORATIVO DALMUN SA DE CV
 DOMICILIO LEGAL: CARRETERA FEDERAL ALPUJUCA GRUYA SIN COL. CENTRO MAZATEPEC MORELOS C.P 62630
 CARGO: LUIS JESSIS RODRIGUEZ NIETO REPRESENTANTE LEGAL
 R.F.C: GDDY150616C93
 IDENTIFICACION OFICIAL IFE 0341122382578
 ESCRITURA No. | 193400 NOTARIO No. 198 | DE LA CIUDAD DE CIUDAD DE MEXICO |
 FECHA: 3 DE JUNIO 2022

DIAS	MES	ANO	HORA
26	10	22	

OBSERVACIONES